



Resolución Jefatural No. 007 -2010-AGN/J

Lima, 07 ENE 2010

VISTO, el Oficio N° 14-2009-COORD, de fecha 20 de octubre de 2009, remitido por el Sr. Antonio L. Paz Ramírez, coordinador de Bancos Industrial y de la Vivienda del Perú en Liquidación, solicitando autorización para la eliminación de documentos del extinguido Banco Minero del Perú, declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;



CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación, proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación; y, el único organismo con facultad para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido el Informe N° 061-2009-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 26 de noviembre de 2009, recomendando la autorización de eliminación de los referidos documentos;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo, contable y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 11 de diciembre de 2009;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED; la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 008-92-JUS y N° 005-93-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Autorizar la eliminación de documentos del extinguido Banco Minero del Perú, que perdieron su vigencia administrativa, contable, financiera, legal y no revisten ninguna utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.

La documentación autorizada a eliminar, es un aproximado de 361.80 metros lineales, correspondiente al periodo de 1964-2008, instaladas en 575 sacos de polietileno, y pertenecen a las siguientes Series Documentales:



CONTABILIDAD GENERAL

Oficina Principal

- Asientos de Diario 1981 – 1991

Sucursal Arequipa

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Cajamarca

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Chimbote

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Huancayo

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Huancavelica

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Huaraz

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Juliaca

- Asientos de Diario 1991 – 1992

Sucursal Nazca

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Puerto Maldonado

- Asientos de Diario 1991 – 1992

Sucursal Cusco

- Asientos de Diario 1991 - 1992

Sucursal Piura

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Tacna

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Trujillo

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Ica

- Asientos de Diario 1991





Resolución Jefatural No. 007

Agencia Laberinto

- Asientos de Diario 1991 – 1992

Agencia Baqua

- Asientos de Diario 1991

Agencia Cerro de Pasco

- Asientos de Diario 1991

Agencia Colorado

- Asientos de Diario 1991 – 1992

Sucursal Ayacucho

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Tingo María

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Puno

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Huanuco

- Asientos de Diario 1991

Agencia Limbani

- Asientos de Diario 1991

Sucursal Abancay

- Asientos de Diario 1991

Agencia Quincemil

- Asientos de Diario 1991 – 1992

Agencia Sandia

- Asientos de Diario 1991



Agencia Saramiriza

- Asientos de Diario 1991

Agencia Jaén

- Asientos de Diario 1991

Agencia Santa María de Nieva

- Asientos de Diario 1991

Agencia Huaypetue

- Asientos de Diario 1991 – 1992

Agencia Colorado

- Asientos de Diario 1991

Agencia Mazuko

- Asientos de Diario 1991 – 1992

DEPARTAMENTO DE CREDITOS

Oficina Principal y Sucursales

- Expedientes de Créditos cancelados 1964 – 2008 81 sacos

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Bancos Industrial y de la Vivienda del Perú en Liquidación, entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los siete (07) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional

